PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Res. 303

LEGISLADORES

_№ 449

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V	/ DDOVECTO DE I	PESOLUCIÓN SOLICI	TANDO AL P.F.P

INFORME SI EN EL ÁREA DE	CATASTRO SE HA	A DETECTADO LA PR	ESENTACION DE
PLANOS CON LA FIRMA D	E PROFESIONAL	ES DEPENDIENTES I	DEL ESTADO EN
CUALQUIERA DE SUS ESTAN	MENTOS Y OTROS	ÍTEMS.	
		<u> </u>	
			<u></u>
Entró en la Sesión de:	22 NOV 2012		
Girado a la Comisión №:	P/R		Ap.
Orden del día №:			

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

utella

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) si en el área de Catastro se ha detectado la presentación de planos con la firma de profesionales dependientes del Estado en cualquiera de sus estamentos;
- b) en caso afirmativo señale si los actuantes (firmante y autorizante) han sido sancionados y/o preventivamente separados del cargo, como asimismo la cantidad de planos tramitados bajo esa modalidad;
- c) si se han visado planos con firmas no autorizadas conforme lo prescripto por la Ley nacional 26.209 de Catastro y Ley nacional 17.801 de Registro de Propiedad Inmueble; y
- d) si se han emitido certificados oficiales de valuaciones fiscales con la firma de agentes no habilitados para tal fin y/o de áreas no competentes para ello.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archívese.





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informe tiene como objeto requerir al Poder Ejecutivo la remisión de antecedentes e informes sobre el área de Catastro de la provincia, habida cuenta que resulta necesario precisar la transparencia con la que se lleva adelante el proceso de visado, aprobación de planos y trámites que en general realiza la precipitada área que, como no escapará al elevado criterio de nuestros pares, es la jurisdicción sobre la que concurren la nominación, regularización y legalización de los inmuebles de la provincia, tanto sean éstos públicos como privados.

Desde lo hasta aquí expuesto, y en mérito a la importancia fundamental del cometido que se le asigna al área en cuestión, es que el plexo resolutivo apunta a que la legislatura, como poder de controlador, tome acabado conocimiento, sobre aspectos que presumiblemente configuren serias irregularidades, entre otras, la tramitación y firma de planos por dependientes del área, en abierta violación a principios liminares del derecho administrativo.

No obstante lo señalado, y sin ánimo de abrir juicio de valor sobre las presuntas irregularidades, al menos hasta que éstas sean confirmadas o desestimadas por la remisión de los antecedentes solicitados, este bloque pone de manifiesto que la institución legislativa debe agotar todos los medios para preservar la transparencia en el proceso de regularización del asentamiento catastral en todas sus instancias, habida cuenta de la sensibilidad del tema que toca aristas institucionales, económicas, como asimismo el derecho de propiedad de personas físicas y jurídicas.

Por los argumentos referidos y aquellos que no escaparán a la sana convicción de lo Sres. Legisladores, solicito la aprobación del pedido de informes que se acompaña.

Juan Carlos ARCANDO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Såndwich del Sur son y serán Argentinos" Legislador Provincia Poder Legislativo





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

Artículo1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) si en el área de catastro se ha detectado la presentación de planos con la firma de profesionales dependientes del Estado en cualquiera de sus estamentos;
- b) en caso afirmativo señale si los actuantes (firmante y autorizante) han sido sancionados y/o preventivamente separados del cargo, como asimismo la cantidad de planos tramitados bajo esa modalidad;
- c) si se han visado planos con firmas no autorizadas conforme lo prescripto por la Ley nacional 26.209 de Catastro y Ley nacional 17.801 de Registro de Propiedad Inmueble;
- d) y si se han emitido certificados oficiales de valuaciones fiscales con la firma de agentes no habilitados para tal fin y/o de áreas no competentes para ello.

Artículo 2º.- Registrese, comuníquese, archívese.

Juan Carlos ARCANEO
Legislador Provincial
Poder Legislativo